

De lo actuado en la causa se desprenden los siguientes extremos:

Que a fs. 2217/2223 Carlos Alberto Telleldín manifestó que César Fernández era un amigo suyo y que utilizaba el teléfono celular nº 471-8022.

Que a fs. 8958/9006 la empresa prestataria del referido servicio telefónico remitió un listado de llamados recibidos en esa línea, haciendo saber que su titular era Isabel Rodríguez, con domicilio en Del Cañón 2581, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Asimismo, que el servicio se había suspendido por falta de pago.

Que el 2 de enero de 1995 el juez instructor, por requerimiento de la S.I.D.E., ordenó la intervención de los abonados nros. 0228-28876 y 0446-25950, con escucha directa y por tiempo indeterminado (ver auto de fs. 7230). A fs. 7253 el Director de Observaciones Judiciales del organismo de inteligencia informó que las líneas pertenecían a Isabel Rodríguez y a Etelvina Irigoitia.

Que a fs. 8088/8089, 8177/8178, 8220, 8288/8289, 8584/8585, 8650/8651, 8664, 8677, 8818/8819, 8850, 9011, 9127, 9166, 9184, 9310, 9477, 9694, 9793, 9958, 9989, 10.003/10.004, 10.057 y 11.583 se remitieron las transcripciones y las casetes correspondientes a las conversaciones mantenidas a través del abonado 0228-28876 entre el 20 de enero y el 12 de mayo de 1995. El cese de dicha interceptación telefónica fue ordenado por el magistrado instructor el 11 de marzo de 1996 (fs. 203 del legajo de intervenciones telefónicas).

Que el 20 de marzo de 1995 el juez pidió a la Secretaría de Inteligencia de Estado que investigue la posible vinculación de un tal César Fernández con Carlos Alberto Telleldín y personas de su entorno (fs. 10.067/10.069).

Que a fs. 13.723 obra una constancia del 19 de julio de 1995, que da cuenta que el Sr. Jaime, de la Secretaría de Inteligencia de Estado, informó que César

Fernández poseería la línea telefónica 0228-28876, cuyo titular sería Isabel Rodríguez y que también utilizó el teléfono celular nº 471-8022. En virtud de ello, el juez instructor ordenó que personal de la División Sustracción de Automotores de la P.F.A. tomara conocimiento de dicha información.

Que el 20 de julio de 1995 el principal Britez, de la mencionada división, informó vía telefónica que el nombrado poseía un pedido de captura (fs. 13.806).

Que el 13 de octubre de 1995 el juez instructor resolvió la detención del citado "atento que de diversas diligencias efectuadas en autos, resulta que una persona de nombre César Fernández se encontraría vinculado con la presente investigación, siendo éste de interés para la pesquisa" (fs. 18.348). A tal efecto, libró oficio a la mencionada División Sustracción de Automotores.

Que el 16 de octubre de 1995 el Subsecretario de Inteligencia de Estado, Juan Carlos Anchézar, elevó al juez instructor un informe vinculado al "análisis de las intervenciones telefónicas sobre los abonados relacionados a César Antonio Fernández". Al día siguiente, presentó un nuevo informe relacionado con las comunicaciones telefónicas que habría efectuado el nombrado (fs. 18.383/18.384 y 18.413/18.414). Asimismo, el 18 de octubre de 1995 el juez instructor requirió a distintas entidades bancarias información vinculada a las operaciones financieras realizadas por diversas personas investigadas, entre ellos, César Fernández (fs. 18.524/18.525vta.).

Que el 22 de octubre de 1995 el juez instructor dejó constancia que "en el día de la fecha y siendo aproximadamente las 04:00 horas, y mientras regresaba a mi domicilio recibí un llamado por mi teléfono celular el que no pude contestar en virtud de encontrarme conduciendo mi automóvil particular. Es así que al llegar a mi departamento consulté el contestador automático de mi Movicom, oportunidad en la que escuché un llamado de muy corta duración en la que una persona de sexo masculino se limitó a referir **'hemos localizado a César**

Fernández, vengan a buscarlo a Bella Vista en Gaspar Campos entre Ricardo Bourel y Senador Morón’. Ante esta circunstancia me comuniqué telefónicamente con el Comisario Inspector Ángel Roberto Salguero, de la Brigada de Investigaciones General Sarmiento, a quien le hice saber lo acontecido como así también que el mencionado César Fernández registraba un pedido de captura en este Tribunal –de fecha 13 de octubre del corriente año-, por lo que solicité se constituye en dicho lugar a verificar la realidad del anónimo recibido, y de ser así, constatada la identidad del sujeto que posiblemente allí se encuentre proceda a su detención debiendo promover las consultas pertinentes” (fs. 18.704).

Que, consecuentemente, el comisario Ángel Roberto Salguero, secundado por el subcomisario Carlos Alberto Vassena, hicieron constar a fs. 18.800 que el día indicado “habiendo recepcionado llamado telefónico por parte del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Juan José Galeano, quien refiere haber recibido una comunicación telefónica de interlocutor anónimo, que le daba cuenta que en inmediaciones de las calles Gaspar Campos entre Ricardo Bourel y Senador Morón de Bella Vista habría sido abandonada una persona del sexo masculino de apellido Fernández con pedido de captura en causa judicial que investiga el atentado al edificio de la A.M.I.A. y por lo cual ordenara siendo las 04:15 horas que me constituyera en el lugar sindicado, donde al llegar y siendo las 05:15 horas, se observa que se trata de una zona residencial..., nos apersonamos a identificar a una persona de sexo masculino de aproximadamente sesenta y cinco kilogramos de peso, de 1,65 mts. de estatura, cuerpo mediano, tez blanca, cabellos negros en estado de somnolencia vistiendo remera de color verde y pantalones de tela de jean y que responde con incoherencia con un aspecto general de pulcritud por las ropas que usa, corte de cabello, lo que no condice con la barba incipiente, olores corporales, y manchas en las vestimentas siendo identificado con documento a la vista como el llamado: César Antonio Fernández, D.N.I. 24.848.136 quien interrogado sobre los motivos que diera origen a nuestra presencia en el lugar dice que se halla buscado en la Causa de A.M.I.A. y que

los pormenores del porqué se encontrara en dichas circunstancias solo se los hará saber si así se lo solicita al Juez Galeano... siendo trasladado al asiento de esta Dependencia Policial en Averiguación de Antecedentes, completar distintas normas de rigor y a tal efecto, convocar en forma inmediata al Señor Médico de la Policía... el cual se deberá expedir sobre el estado psicofísico de Fernández en virtud de presentar signos visibles de marcas en sus muñecas...”.

Que entre fs. 18.801 y fs. 18.848 se agregaron las actuaciones vinculadas al trámite de la detención y los allanamientos ordenados en virtud de las manifestaciones del imputado ante la prevención. Se destacan la declaración testimonial del subcomisario Carlos Alberto Vassena, que confirmó las circunstancias detalladas en el acta de detención de César Fernández, agregando que éste le refirió que se dedicaba a la compra venta de vehículos, indicando cuatro domicilios donde se encontraría documentación que lo avalaría; la del subcomisario Emir Armando Nasser, que trasladó al sospechoso a la dependencia policial en una camioneta Trafic de la Brigada e interrogó a los empleados de la estación de servicio “Las Palmeras”, ubicada en las cercanías del lugar donde fue detenido el nombrado, con el objeto de determinar si era una persona conocida, con resultado negativo; la de los playeros José León Gómez y Alberto Rodas, que ratificaron esta última circunstancia y el informe médico de fs. 18.807vta. que determinó que César Fernández presentaba funciones psíquicas conservadas, orientado en tiempo y espacio, respondía a las preguntas que se le formulaban, con coherencia y cierta lentitud, refiriendo que se encuentra muy cansado, somnoliento y casi sin ingerir alimentos en las últimas 24 horas; se constató, además, congestión lineal a nivel de la piel de ambas muñecas, característica del uso de esposas, no presentando otros signos de lesiones clínicamente evidenciables.

Que tras hacerle saber los cargos que pesaban en su contra, consistentes en formar parte de una organización delictiva, haber colaborado con Carlos Alberto Telleldín en la obtención y acondicionamiento del vehículo utilizado para cometer el atentado contra la A.M.I.A. y sustraído la camioneta Renault Trafic

dominio C 1.519.275, César Antonio Fernández se negó a prestar declaración indagatoria ante el juez instructor (fs. 18.853/6).

Que, al ampliarse su declaración a fs. 18.917/25, el nombrado refirió ser ajeno al hecho materia de investigación.

En cuanto a las circunstancias de su detención, manifestó que ella se realizó en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, a las 16:30 del 21 de octubre de 1995. Afirmó que mientras acompañaba a Horacio Manzanares a bordo de un utilitario Rastrojero, conducido por éste, al estacionar frente a una casa de un familiar del nombrado, se cruzó una camioneta color blanca, con vidrios polarizados, de dónde descendieron dos personas con armas de fuego y lo obligaron a subir a la parte de la cabina. Allí fue esposado y tirado boca abajo en el piso, recordando que en el interior había un asiento giratorio, otro más para dos o tres personas en la parte lateral y una radio Motorola. En la parte trasera había dos personas y creía que adelante iba otro par.

Expuso, que durante el trayecto de Gualeguaychú a Buenos Aires, al menos, iba un automóvil de apoyo "ya que en algunas oportunidades detuvieron la marcha y le dio la impresión que gente de la camioneta bajaba a conversar con otros que iban en el auto". Al detener la marcha, se cerraban totalmente las cortinas de la camioneta y, en algunas oportunidades, se abría una escotilla del techo, por donde uno de sus secuestradores miraba los alrededores. Además, dijo, se comunicaban mediante telefonía celular.

En el tiempo que estuvo en el interior, no fue golpeado, ni interrogado, todo se limitó a una charla informal y le ofrecieron un sandwich y una gaseosa. Preguntó a sus captores si lo habían secuestrado o si eran policías, a lo que contestaron que no podían decir nada. Los sujetos, dijo, daban la impresión de ser gente culta y no aparentaban ser policías ya que "no tenían aspecto de tales, ni hablaban como aquellos". Asimismo, dijo que los podría reconocer si los veía personalmente o en fotografías, describiéndolos.

Luego de aproximadamente seis horas de transitar a bordo de la camioneta y media hora antes de llegar a destino, le vendaron los ojos con "30 o 40 vueltas con cinta de tela adhesiva" y lo hicieron descender en un parque, porque percato que pisaba pasto. De allí, lo obligaron a ingresar a un inmueble, del cual no pudo dar mayores datos pues tenía los ojos vendados, siendo trasladado a una habitación.

Desde que llegó a ese lugar hasta las 5:00 horas del día domingo 22 de octubre lo torturaron.

Expresó que lo sentaron en un almohadón y comenzaron a interrogarlo; luego, le pusieron bolsas en la cabeza al tiempo que le pegaban en el estómago. También pasaron corriente eléctrica por su cuerpo –en la espalda por los omóplatos, en la parte interna de los muslos, a lo largo de los dos brazos, en las axilas y en el abdomen-, utilizando un cable. Al mismo tiempo, con una botella, tiraban agua por su cuerpo y uno de los presentes sugería que lo conectaran a 220.

Los castigos corporales fueron aplicados en forma reiterada, recibiendo además golpes en el estómago a la vez que colocaban una bolsa en su cabeza con el fin de que no pudiera respirar. También fue golpeado en sus orejas y le decían que su padre estaba en una habitación contigua, recibiendo idéntico tratamiento. En esas condiciones estuvo aproximadamente unas seis horas, explicando que lo sometían a torturas durante media hora y, tras descansar unos veinte minutos, reiteraban los tormentos.

Dijo que en todo momento estuvo con esposas y que únicamente se las aflojaron para colocar un trapo mojado en sus muñecas porque aquellas le apretaban mucho. Creyó que en el lugar había entre tres y cinco sujetos, reconociendo la voz de uno solo, quién a su vez había participado al momento de ser detenido.

Explicó que mientras era torturado lo interrogaron insistentemente para que contestara quién sustrajo la camioneta Trafic utilizada en la A.M.I.A.; quién se la encargó o a quién se la había entregado. Agregó que pudo advertir que el interrogatorio era grabado ya que escuchaba cómo daban vuelta el casete cuando finalizaba uno de sus lados.

Tras ello, fue nuevamente introducido, con los ojos vendados, en la camioneta, circuló con rumbo desconocido y fue dejado por sus secuestradores en un lugar de la provincia de Buenos Aires, en la calle Gaspar Campos, no pudiendo dar mayores detalles. Desde ese lugar, después de poco tiempo, lo subieron a otra camioneta –ésta vez, de la Brigada de General Sarmiento de la Policía Bonaerense- donde le quitaron las vendas y fue trasladado a esa dependencia policial por averiguación de antecedentes. Aclaró que sus secuestradores, sin soltarle los brazos y en forma esposada, lo hicieron descender de una camioneta para ingresarlo en la otra.

A partir de allí, cambió su situación puesto que no recibió maltratos por parte del personal policial. Agregó que circuló a bordo de ese rodado hasta la dependencia, parando únicamente en una estación de servicio "Shell", donde los policías abrieron las puertas de la camioneta y un empleado de la playa pudo observarlo en su interior.

Que el 26 de octubre de 1995 el médico forense Roberto Domingo Alfaro informó que César Antonio Fernández presentó al momento del examen lesiones contusas en ambos miembros inferiores, región anterior infrarotuliana y excoriaciones en evolución, compatibles con choque o golpe con o contra elemento o superficie dura, cuya antigüedad se estimó en 72 horas aproximadamente, anterior a la fecha del examen. Asimismo, que ante la ausencia de signos externos de lesiones por paso de electricidad o de lugares que permitan precisar el sitio de la biopsia requerida, el examinado indicará el lugar donde habría sucedido el ilícito (fs. 19.051/19.054).

Se informó a fs. 20.333/20.334 que en los elementos de piel de César Antonio Fernández no hay evidencias de pasaje de corriente eléctrica.

Que a fs. 19.069/19.138 obra un informe del Subsecretario de Inteligencia de Estado, Juan Carlos Anchézar, en el que se da cuenta del resultado de las observaciones telefónicas del abonado de César Antonio Fernández y de las tareas de inteligencia que se llevaron a cabo en Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, como así también fotografías del nombrado junto con personas de su entorno, entre ellas, Horacio Manzanares, a quién se lo sindicó como "contacto" y Carlos Irigoytía.

El análisis de inteligencia de mención se agregó, según el cargo que obra a fs. 19.138vta., el 27 de octubre de 1995. Cabe destacar que la fecha allí consignada fue enmendada con líquido corrector y que el informe no consignó qué día del mes de octubre de 1995 fue elaborado.

Hasta aquí, las constancias de la causa.